

ANUNCIO QUE PUBLICA ALTIA CONSULTORES, S.A. A LOS EFECTOS DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DE ACCIONISTAS Y ACREEDORES SOBRE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ALTIA CONSULTORS, S.A. Y DESARROLLOS E IMPLANTACIONES DE NUEVAS FUNCIONES LÓGICAS, S.L.U., SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Con fecha 3 de junio de 2013 los órganos de Administración de Altia Consultores, S.A. (en adelante Altia) y Desarrollos e Implantaciones de Nuevas Funciones Lógicas, S.L.U. (en adelante Drintel) han formulado un proyecto común de fusión (en adelante el Proyecto) con ocasión de la fusión por absorción que se pretende ejecutar entre Altia como sociedad absorbente y Drintel como sociedad absorbida. El Proyecto se publicó en la página web de Altia (www.altia.es) el 25 de junio de 2013 y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante Ley 3/2009), se presentó en el Registro Mercantil de A Coruña la correspondiente certificación sobre la publicación del Proyecto en la web. Por su parte, Drintel depositó el Proyecto en el Registro Mercantil de A Coruña y esa circunstancia se hizo constar mediante anuncio publicado en el BORME de 30 de julio de 2013.

Al estar Drintel íntegramente participada por Altia, se ha optado por ejecutar la fusión sin necesidad de aprobación de la misma por la junta de accionistas de la sociedad absorbente, tal y como permite el artículo 51 de la Ley 3/2009. A tal fin se publica en la página web de Altia el presente anuncio, con una antelación mínima de un mes sobre la fecha prevista para la formalización de la fusión, que será la semana que comienza el 30 de septiembre de 2013. Está previsto que el anuncio correspondiente a Drintel se publique en el diario "La Opinión de A Coruña".

Los accionistas de la sociedad absorbente y los acreedores de las dos sociedades intervinientes tienen el derecho a examinar en el domicilio social sito en Avenida del pasaje 32, Bloque 1, 2º de A Coruña tanto el Proyecto como las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de cada sociedad, junto con los correspondientes informes de los auditores. El balance de fusión de cada sociedad es el del ejercicio 2012, ya aprobado por las respectivas Juntas generales ordinarias. Todos los documentos citados pueden descargarse gratuitamente de la página web.

Asiste asimismo a los accionistas de Altia que representen, al menos, el uno por ciento del capital social el derecho a exigir la celebración de la junta de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción, en el plazo de quince días desde la publicación del último de los anuncios a que se refiere el artículo 51 de la Ley 3/2009. Los acreedores de ambas sociedades cuyo crédito haya nacido antes de la publicación del Proyecto en la página web o del anuncio del depósito en el BORME, según cada caso, tendrán derecho a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto en los términos establecidos en la Ley 3/2009. En este caso se entiende que la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo es la de la última publicación, es decir, la de la publicación en el BORME del depósito del Proyecto por parte de Drintel.

El contenido del Proyecto de fusión es el siguiente:

1. Objeto y alcance del documento.

El presente proyecto común de fusión se formula por los Administradores de Altia Consultores, S.A. (en adelante Altia) y Desarrollos e Implantaciones de Nuevas Funciones Lógicas, S.L.U. (en adelante Drintel) en cumplimiento de lo previsto en los

artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles con ocasión de la fusión por absorción que se pretende ejecutar entre Altia como sociedad absorbente y Drintel como sociedad absorbida.

El proyecto común de fusión se formula por el Consejo de Administración de Altia reunido en esta misma fecha y por el Administrador único de Drintel.

Al ser Altia titular del 100% de las participaciones sociales de Drintel y no tratarse de una fusión transfronteriza intercomunitaria, el proyecto no incluye las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la citada Ley 3/2009.

2. Antecedentes y breve descripción de la operación proyectada.

Drintel es una sociedad cuyas participaciones sociales pertenecen íntegramente a Altia desde 2003.

Tras el traspaso de su personal a Altia en el ejercicio 2010 y la progresiva terminación de la ejecución de los contratos firmados con los clientes, la situación de Drintel en el presente ejercicio 2013 es de ausencia de actividad productiva. En su balance figuran simplemente partidas de créditos a empresas del grupo y tesorería y el pasivo exigible es prácticamente inexistente y está formado por saldos no reclamados desde bastantes años. No está prevista la reactivación de la sociedad.

Por otra parte, el simple mantenimiento de la sociedad sin actividad productiva provoca de manera recurrente ciertos gastos y la dedicación de recursos desde la sociedad matriz para el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales y de auditoría. Estos gastos -ineludibles si se mantiene la sociedad- no están justificados desde un punto de vista económico y de gestión de la actividad del conjunto de las dos sociedades.

La fusión por absorción de Altia con su filial íntegramente participada Drintel surge como una decisión racional y lógica a la vista de la situación presente y de la previsible evolución de la actividad de las dos sociedades.

La absorción de una filial íntegramente participada es una operación relativamente sencilla, que se beneficia de la dispensa de una serie de requisitos exigidos para fusiones ordinarias, según lo que disponen los artículos 49 y 51 de la Ley 3/2009 antes mencionada. En consecuencia, esta fusión por absorción es el mecanismo idóneo para simplificar la gestión de la actividad de Altia y para evitar gastos innecesarios.

Mediante esta fusión por absorción, Drintel se extinguirá y su activo y pasivo exigible pasará en bloque a Altia, sociedad que se subrogará en la posición jurídica de Drintel, sin necesidad de aumentar su capital pues ya es titular del 100% de las participaciones de la absorbida y no es preciso asignar acciones de la absorbente a socios ajenos a la propia Altia.

3. Denominación, tipo social y domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión y datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

Sociedad absorbente, que será la que se mantenga tras la fusión:

Altia Consultores, S.A., sociedad mercantil anónima de duración indefinida con domicilio social en A Coruña, Avenida del Pasaje 32, Bloque 1º, 2º, y C.I.F. A-15456585. Fue constituida el 17 de junio de 1994 bajo la denominación Altia Consultores S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña al tomo 1451 del Archivo Sección General, al folio 118 vtº, hoja nº C-10893.

Sociedad absorbida, que se extingue con la fusión:

Desarrollos e Implantaciones de Nuevas Funciones Lógicas S.L., una sociedad mercantil limitada de duración indefinida, con domicilio social en A Coruña, Avenida del Pasaje 32, Bloque 1º, 2º y C.I.F. B-80984099. Fue constituida el 23 de Septiembre de 1.994. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8.688, folio 161, Sección 8ª, hoja número M-139.826, pendiente de traslado del expediente al Registro Mercantil de A Coruña y de inscripción del cambio de domicilio social a Avenida del Pasaje 32, Bloque 1º, 2º, del municipio de A Coruña.

4. **Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.**

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue, ni socios afectados en la sociedad absorbente y, por tanto, compensaciones que tengan que otorgarse.

5. **Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.**

No existen derechos especiales ni títulos distintos de los representativos de capital en ninguna de las sociedades, por lo que no se van a otorgar derechos de ningún tipo en la sociedad absorbente.

6. **Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.**

Por la naturaleza de la fusión, no van a intervenir expertos independientes en el proyecto de fusión. Por otro lado, no se van a atribuir ventajas de ningún tipo en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades intervinientes.

7. **Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.**

La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de junio de 2013.

8. **Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.**

Se adjunta como anexo los estatutos de la sociedad absorbente, que son los mismos que los existentes antes de la elaboración del proyecto, pues no es preciso aumento de capital ni otro tipo de modificación estatutaria. *Nota. El texto de los estatutos se encuentra incluido dentro del fichero "Proyecto de Fusión", dentro de esta misma sección.*

- 9. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.**

Al no disponer de personal ni actividad productiva la sociedad absorbida, no se produce ninguna consecuencia, impacto e incidencia de los reseñados en este punto.

- 10. Acogimiento de la operación al régimen especial de fusiones del Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

La operación se acogerá al régimen especial de fusiones del Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y se realizarán todas las gestiones y comunicaciones que sean precisas para ello.



En A Coruña, a 28 de agosto de 2013.

El Secretario del Consejo de Administración.